

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA LA
CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS, SEAN PRINCIPAL
Y MULTAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

**CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º25.161

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS, SEAN PRINCIPAL Y MULTAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Expediente N.º25.161

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El cantón de Pérez Zeledón enfrenta actualmente una situación de rezago en el pago de obligaciones tributarias y por servicios municipales por parte de diversos contribuyentes. Esta condición afecta significativamente las finanzas del gobierno local, limita su capacidad operativa y reduce la inversión en obras y servicios públicos.

En el siguiente cuadro se muestra la morosidad total de la Municipalidad de Pérez Zeledón calculada al 24 de junio del 2024. (Según oficio OFI-037-24-SGT, subproceso gestión tributaria de la Municipalidad de Pérez Zeledón), como se observa a continuación:

Descripción	Pendiente	Intereses	Total Pendiente
Alquiler local campo exp.	¢2,506,783.00	¢0.00	¢2,506,783.00
Alquileres Mercado	¢523,561,198.00	¢271,515,744.45	¢795,076,942.45
Alquileres Terminal	¢12,812,860.05	¢1,700,788.00	¢14,513,648.05
Bienes Inmuebles	¢1,155,445,515.24	¢207,947,091.59	¢1,363,392,606.83
Imp.S/Espectáculos Públicos 5%	¢12,400.00		¢12,400.00
Inhumación	¢115,740.00		¢115,740.00
Licencia Comercial	¢216,391,381.00	¢78,225,815.61	¢294,617,196.61
Timbres Parques Nacionales	¢4,882,171.62		¢4,882,171.62
Licencia Licores	¢77,762,754.70	¢18,519,777.96	¢96,282,532.66
Multa Por Atraso Pago	¢10,902,777.18		¢10,902,777.18
Timbre 2% Parques Nacionales	¢3,488,246.16		¢3,488,246.16
Limpieza de Vías	¢27,617,440.50	¢8,672,387.37	¢36,289,827.87
Mant de Parques y Ornato	¢23,484,649.80	¢2,730,228.01	¢26,214,877.81
Multa Declaración Tardía	¢25,567,163.50	¢0.00	¢25,567,163.50
Multa Infracc. Art. 90 Bis	¢34,665,000.00		¢34,665,000.00
Multa Infracción Ley Constr.	¢2,707,900.00		¢2,707,900.00
Multa por Infracción Ley 9047	¢1,593,700.00		¢1,593,700.00
Permisos de Construcción	¢14,857,637.10	¢0.00	¢14,857,637.10
Rec. de Basura	¢591,425,462.00	¢103,957,526.55	¢695,382,988.55
Rutas de Buses	¢58,458,505.00	¢1,034,921.28	¢59,493,426.28
Servicio Mant. Cementerio	¢48,226,725.20	¢10,774,069.43	¢59,000,794.63
Timbre Anual Licencia Licores	¢8,168,272.62		¢8,168,272.62
Total	¢2,844,654,282.67	¢705,078,350.25	¢3,549,732,632.92

Recordemos que la figura de la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, aunque implica una renuncia parcial a lo adeudado, este mecanismo incentiva el pago del tributo principal por parte de contribuyentes morosos que, de otro modo, no pagarían nada. Esto permite a la Municipalidad, en su condición de Administración Tributaria, recuperar recursos que posiblemente no lograría cobrar en condiciones normales.

Asimismo, con esta propuesta de condonación, al promover que los contribuyentes regularicen su situación fiscal, se disminuye la carga de deudas incobrables en el sistema, lo cual mejora la gestión administrativa y la calidad de la cartera tributaria. Por último, este método facilitaría su incorporación al sistema tributario mediante condiciones más flexibles, teniendo un impacto positivo en la ampliación de la base tributaria.

Dicho lo anterior, y en concordancia con los artículos 5, 35, 50 y 50 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta iniciativa de ley busca brindar a la Municipalidad de Pérez Zeledón la potestad legal para condonar, por única vez, las deudas municipales vencidas, incluyendo el monto principal de la obligación tributaria, intereses y multas, con el propósito de incentivar la regularización de contribuyentes morosos y fortalecer las finanzas locales.

La condonación que se propone en el presente proyecto de ley consiste en eximir del pago del impuestos y tasas que deba cobrar la Municipalidad de Pérez Zeledón, correspondiente al cuarto año y períodos anteriores, eliminando así las deudas principales y accesorias acumuladas en dichos períodos. No obstante, se mantendría el cobro de los tributos correspondientes desde el tercer año hasta la fecha actual. A continuación, se presentan los efectos esperados de esta propuesta, según lo indicado en el oficio OFI-037-24-SGT del Subproceso de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Pérez Zeledón:

Descripción	Pendiente	Intereses	Total Pendiente	Cómputo	Monto Condonado
Alquiler local campo exp.	₡2,506,783.00	₡0.00	₡2,506,783.00		No aplica
Alquileres Mercado	₡523,561,198.00	₡271,515,744.45	₡795,076,942.45		No aplica
Alquileres Terminal	₡12,812,860.05	₡1,700,788.00	₡14,513,648.05		No aplica
Bienes Inmuebles	₡1,155,445,515.24	₡207,947,091.59	₡1,363,392,606.83	3 años	₡302,649,166.31
Imp.S/Espectaculos Publicos 5%	₡12,400.00		₡12,400.00	5 años	No aplica
Inhumación	₡115,740.00		₡115,740.00	5 años	No aplica
Licencia Comercial	₡216,391,381.00	₡78,225,815.61	₡294,617,196.61	1 año	₡212,124,404.52
Timbres Parques Nacionales	₡4,882,171.62		₡4,882,171.62	1 año	₡2,748,519.31
Licencia Licores	₡77,762,754.70	₡18,519,777.96	₡96,282,532.66	1 año	₡73,911,920.62
Multa Por Atraso Pago	₡10,902,777.18		₡10,902,777.18	1 año	₡9,688,177.08
Timbre 2% Parques Nacionales	₡3,488,246.16		₡3,488,246.16	1 año	₡1,144,544.50
Limpieza de Vías	₡27,617,440.50	₡8,672,387.37	₡36,289,827.87	5 años	₡9,962,671.29
Mant de Parques y Ornato	₡23,484,649.80	₡2,730,228.01	₡26,214,877.81	5 años	₡670,503.19
Multa Declaración Tardía	₡25,567,163.50	₡0.00	₡25,567,163.50	1 año	₡10,082,080.73
Multa Infracc. Art. 90 Bis	₡34,665,000.00		₡34,665,000.00	5 años	No aplica
Multa Infracción Ley Constr.	₡2,707,900.00		₡2,707,900.00	5 años	No aplica
Multa por Infracción Ley 9047	₡1,593,700.00		₡1,593,700.00	5 años	No aplica
Permisos de Construcción	₡14,857,637.10	₡0.00	₡14,857,637.10	5 años	No aplica
Rec. de Basura	₡591,425,462.00	₡103,957,526.55	₡695,382,988.55	5 años	₡103,521,229.54
Rutas de Buses	₡58,458,505.00	₡1,034,921.28	₡59,493,426.28	5 años	No aplica
Servicio Mant.Cementerio	₡48,226,725.20	₡10,774,069.43	₡59,000,794.63	5 años	₡11,581,370.57
Timbre Anual Licencia Licores	₡8,168,272.62		₡8,168,272.62	1 año	₡2,223,094.31
Total	₡2,844,654,282.67	₡705,078,350.25	₡3,549,732,632.92		₡740,307,681.97

Con esta iniciativa, el impacto de la eliminación, de acuerdo con el cuadro anterior, representaría un 17% con respecto al total de la deuda.

La condonación se aplicará bajo condiciones específicas: el contribuyente deberá cancelar las obligaciones no cubiertas por la condonación o bien formalizar un acuerdo de pago, y encontrarse al día con la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles (en caso de aplicarse este beneficio a este tributo).

Este proyecto también garantiza que los ciudadanos sean informados de manera clara, accesible y oportuna mediante una campaña de divulgación que deberá ser ejecutada por la Municipalidad.

Con base en lo expuesto anteriormente, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY PARA LA AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS, SEAN
PRINCIPAL Y MULTAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

Artículo 1. Autorización de condonar tributos municipales.

Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que condone a los sujetos pasivos los impuestos, tasas, así como intereses, recargos y multas por concepto de los tributos municipales.

Asimismo, se condona a los contribuyentes del pago total del impuesto, intereses, recargos y multas por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, dispuesto en la Ley N° 7509, del 5 de setiembre de 1995.

La condonación aplicará a los tributos correspondientes al cuarto año y períodos anteriores a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 2. Condiciones para acceder a la condonación.

Para acogerse al beneficio establecido en la presente ley, el contribuyente deberá:

- a) Pagar la totalidad del principal adeudado o se formalice un arreglo de pago con las deudas no condonadas, según las condiciones exigidas por la Municipalidad.
- b) El sujeto pasivo deberá contar con la declaración de bienes, debidamente actualizada, según el numeral 16 de la Ley N°7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 3. Plazo de aplicación.

La Municipalidad podrá aplicar este beneficio hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 4. Campaña de divulgación.

La Municipalidad de Pérez Zeledón deberá realizar una campaña de divulgación efectiva sobre los alcances, requisitos, plazos y procedimientos para acogerse a este beneficio.

Dicha campaña deberá iniciar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación de esta ley y deberá garantizar que toda la población contribuyente tenga acceso a esta información mediante medios digitales, físicos y oficiales del gobierno local.

La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
DIPUTADO